

SECRETARÍA DE
SALUD

022200

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 26 de junio de 2026
Al contestar Cite Este No. **2026-EE-70412**

Folios: 7 Anexos: 0

ORIGEN: - 022200-Subdirección De Calidad Y Seguridad En Servicios De Salud

DESTINO: ANDRÉS MATEO GARCÍA CAMARGO - -

TIPO DE DOCUMENTO: Respuesta PQRS

ASUNTO: Respuesta a petición No. 3899682026, registrada en el Sistema de Gestión de Peticiones Ciudadanas-Bogotá te Escucha el 29/05/2026

Señor**ANDRÉS MATEO GARCÍA CAMARGO**

Correo electrónico: mateogarciaca2000@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a petición No. 3899682026, registrada en el Sistema de Gestión de Peticiones Ciudadanas-Bogotá te Escucha el 29/05/2026 y a través del correo electrónico contactenos@saludcapital.gov.co el 28/05/2026.

Respetado señor García Camargo, reciba un cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Salud - Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios en Salud, recibió la petición del asunto, en la cual refiere:

“Nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar una aclaración técnica respecto a los estándares de la Resolución 3100 de 2019, para la apertura de un servicio de Fisioterapia en la modalidad Extramural (Domiciliario).”

La próxima semana recibiremos un inmueble de 9 metros cuadrados que funcionará como nuestra base administrativa centralizada (archivo de historias clínicas, gestión operativa y custodia de insumos). Al respecto, nos permitimos elevar las siguientes consultas (...)”

Al respecto le informamos que la Secretaría Distrital de Salud- Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud en cumplimiento de sus funciones definidas en el Decreto 780 de 2016 para las entidades responsables del funcionamiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud SOGCS y Seguridad del Paciente, en desarrollo de sus propias competencias, le corresponde cumplir, hacer cumplir y divulgar en su jurisdicción, las disposiciones establecidas en esta norma y en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, en este caso la Resolución 3100 de 2019, y sus modificaciones, brindando asistencia a los Prestadores de Servicios de Salud para el cabal cumplimiento de las normas relativas al Sistema Único de Habilitación.

A continuación, damos respuesta a sus interrogantes de la siguiente manera:

1. *¿Existe un listado o lista de chequeo específica de los documentos y condiciones arquitectónicas mínimas que debemos radicar en el REPS para la visita de verificación de esta base administrativa de servicio extramural? ¿Qué documentos serán solicitados para realizar la habilitación en salud de la sede administrativa?*



Respuesta: Conforme a lo establecido en la *Resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”*, modificada por la *Resolución 544 de 2023 y 465 de 2025*, se precisa que para inscribir un prestador y habilitar servicios de salud, se debe registrar como mínimo una sede con infraestructura física, por lo anterior, se aclara que los prestadores de servicios de salud que presten servicios exclusivamente en la modalidad extramural, deberán cumplir en sus sedes, los requisitos determinados en el *criterio 46* del estándar de infraestructura aplicable a todos los servicios del manual que adopta la resolución.

“11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS

11.1.2. Estándar de infraestructura

Criterios de infraestructura para las modalidades extramural y telemedicina

Modalidad extramural unidad móvil, jornada de salud y domiciliaria

46. Cuando un prestador de servicios de salud preste sus servicios exclusivamente en la modalidad extramural, la sede cuenta con:

46.1. Ambiente o área para el almacenamiento de medicamentos o dispositivos médicos e insumos, cuando se requiera.

46.2. Ambiente o área para el almacenamiento de equipos biomédicos.

46.3. Ambiente o área para el archivo de las historias clínicas y registros.”

En relación con la documentación requerida para el trámite de inscripción es necesario establecer si la inscripción de prestador la realiza la entidad que como Institución Prestadora de Servicios de Salud o como profesional independiente, en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 3100 de 2019, modificado por la Resolución 544 de 2023, que indica:

Artículo 4. Inscripción y habilitación. *Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, registrando como mínimo una sede y por lo menos un servicio habilitado. La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.*

De igual manera la Resolución 544 de 2023, por la cual se modifica la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud, en el artículo 4 señala:

“Modificar el artículo 7 de la Resolución 3100 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 7. Requisitos para el trámite de la inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud en el REPS. Para que un prestador de servicios de salud se inscriba y habilite servicios en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, deberá:

7.1. Ingresar a la página web de la secretaría de salud departamental o distrital o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, ubicar y seleccionar el enlace de inscripción de prestadores de servicios de salud del aplicativo REPS, y:

- 7.1.1 Determinar la sede o sedes donde va a funcionar,
- 7.1.2 Determinar el o los servicios a habilitar, la complejidad, la modalidad y la capacidad instalada de acuerdo con los servicios definidos en el REPS.
- 7.1.3 Diligenciar el formulario de inscripción en el REPS.
- 7.1.4 Diligenciar la declaración de la autoevaluación por cada uno de los servicios a ofertar.
- 7.1.5 Imprimir el formulario de inscripción.

7.2. Radicar el formulario de inscripción y el documento de declaración de la autoevaluación del cumplimiento de las condiciones de habilitación ante la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, y los demás soportes definidos en el Manual de Inscripción de prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.”

Los soportes adicionales que se deben presentar varían según el tipo de prestador a inscribir y corresponden a:

“9.1.3.1. Profesional independiente de salud

- a. Copia impresa del documento de identificación.
- b. Copia impresa del título, o los títulos, de educación superior de pregrado y posgrado, según aplique, obtenidos de una Institución de Educación Superior. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero copia impresa de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- c. Copia impresa de la tarjeta profesional o de la resolución de autorización del ejercicio profesional expedida por la autoridad competente o inscripción en el Registro Único de Talento Humano en Salud - RETHUS.
- d. Copia impresa del certificado de conformidad de las instalaciones eléctricas (RETIE). Para prestadores que funcionen en edificaciones construidas con anterioridad a mayo del 2005, se solicitará una certificación expedida por un profesional competente en la cual certifique que las instalaciones eléctricas de la edificación donde se prestan los servicios de salud no representan alto riesgo para la salud y la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente.
- e. Para prestadores que funcionen en edificaciones construidas con posterioridad a mayo del 2005, o edificaciones adaptadas como instituciones de salud, se solicitará una certificación expedida por un organismo de inspección acreditado por la ONAC.”

Adicionalmente, se requiere presentar la licencia de construcción de la edificación para verificar el uso y la fecha de construcción.

“9.1.3.3. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS

- a. *Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica de acuerdo con su naturaleza jurídica, expedida por la autoridad competente, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de solicitud de inscripción.*
- b. *Copia impresa del documento de identificación del representante legal o del suplente cuando aplique.*
- c. *Certificación de suficiencia patrimonial y financiera, emitida por el revisor fiscal o contador según aplique.*
- d. *Copia impresa de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, según aplique.*
- e. *Copia impresa del NIT.*
- f. *Copia impresa del RUT.*
- g. *Copia impresa de la licencia de construcción.*
 - *Para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, ubicados en edificaciones de uso mixto construidas, ampliadas o remodeladas con posterioridad al 2 de diciembre de 1996, se solicitará el permiso otorgado por la propiedad horizontal para la adecuación en la edificación de servicios de salud, y la licencia de construcción de la edificación.*
- h. *Copia impresa del certificado de seguridad de la edificación.*
- i. *Copia impresa del estudio de vulnerabilidad estructural.*
 - *Sólo será exigible a prestadores con servicios de urgencias, servicios de cirugía, o de unidad de cuidado intensivo neonatal, pediátrico, adulto, de acuerdo con lo establecido en la NSR 10 que funcionen en edificaciones construidas con anterioridad al 2010.*
- j. *Copia impresa del plan hospitalario para emergencias.*
- k. *Copia impresa del plan de mantenimiento de la planta física:*
 - *Todos los planes de mantenimiento deben incluir el equipamiento fijo.*
- l. *Copia impresa del certificado de conformidad de las instalaciones eléctricas.*
 - *Para prestadores que funcionen en edificaciones construidas con anterioridad a mayo del 2005, se solicitará una certificación expedida por un profesional competente en la cual certifique que las instalaciones eléctricas de la edificación donde se prestan los servicios de salud no representan alto riesgo para la salud y la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente. Adicionalmente el prestador deberá presentar un plan de ajustes de las instalaciones eléctricas.*
 - *Para prestadores que funcionen en edificaciones construidas con posterioridad a mayo del 2005, o edificaciones adaptadas como instituciones de salud, se solicitará una certificación expedida por un organismo de inspección acreditado por la ONAC.*
- m. *Si el prestador de servicios de salud declara el servicio de transporte asistencial de pacientes (Ambulancias) o el servicio de atención prehospitalaria debe anexar:*
 - *Copia impresa de la tarjeta de propiedad de los vehículos o documento equivalente, si estos se encuentran a nombre de una persona diferente del representante legal, adicionalmente anexar documento de autorización del propietario donde indique que los vehículos harán parte de la capacidad instalada del servicio a habilitar.*
 - *Copia impresa del certificado de revisión técnico - mecánica o documento equivalente cuando aplique de conformidad con las normas que regulan la materia”*

Para realizar la inscripción como prestador, el representante legal de la entidad o el profesional independiente, debe presentar los documentos previamente descritos con un oficio dirigido a la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control, relacionando uno a uno los documentos que se entregan con el total del número de folios, en la ventanilla de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, ubicada en la Carrera 32 # 12 – 81, en el primer piso del edificio administrativo, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 4:00 p.m. cuando el trámite sea realizado por persona diferente, se requiere presentar autorización escrita, firmada por las partes y fotocopias del documento de identificación de la persona autorizada y de quien autoriza.

La recepción de los documentos no implica la decisión favorable de su trámite, estos serán objeto de verificación y validación por parte de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud. Una vez realizada la verificación de los documentos radicados y estos se encuentren correctos, ingresarán a la programación de visita previa si la solicitud se realiza como IPS, o se notificara por medio del correo electrónico informando el cumplimiento, si se solicita la inscripción como profesional independiente. En caso de recibir el correo electrónico informando la falta o falla de algún documento, el prestador puede acercarse a la ventanilla de habilitación para recoger los documentos e iniciar nuevamente el trámite.

2. *Dentro de nuestro portafolio proyectamos ofrecer el servicio de masaje deportivo. Siendo nuestra modalidad principal la extramural, ¿es normativamente viable adecuar un área específica dentro de esta misma base de 9 metros cuadrados para realizar dichas sesiones de masaje de forma física en el lugar, o esto exigiría habilitar un servicio independiente en la modalidad Intramural? De ser viable, ¿cuáles serían las condiciones técnicas o de infraestructura adicionales que deberíamos cumplir para no incurrir en un incumplimiento de la norma?*

Respuesta: con relación a su pregunta, nos permitimos informar que no es viable prestar atención a pacientes en la sede administrativa si solo habilita el servicio en modalidad extramural. Para prestar su servicio de fisioterapia en modalidad intramural, deberá tener en cuenta las condiciones de infraestructura descritas en la *Resolución 3100 de 2019 en 11.3.1. Servicio de terapias.*

“11.3.1. SERVICIO DE TERAPIAS

Estándar de infraestructura

Modalidad intramural

6. *Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios, y adicionalmente,*

7. *De acuerdo con el tipo de terapia ofertada, el servicio cuenta con:*

7.1. Área para camillas, sillas de ruedas y demás aditamentos o ayudas ortopédicas, cuando se requiera.

7.2. Vestidor de pacientes, con área para casilleros y unidad sanitaria de uso mixto, cuando el tipo de terapia lo requiera de acuerdo con lo documentado en procesos prioritarios.

7.3. Ambiente para realizar entrevista, cuando se requiera de acuerdo con lo documentado en procesos prioritarios.

7.4. Área para atención individual, con barrera física fija o móvil, cuando el tipo de terapia requiera privacidad para el paciente.

7.5. Área de depósito para almacenamiento de insumos, equipos biomédicos y materiales, cuando el tipo de terapia lo requiera de acuerdo con lo documentado en procesos prioritarios.

(...) 9. Disponibilidad de:

9.1. Sala de espera

9.2. Unidades sanitarias discriminadas por sexo.”

Para la prestación de los masajes deportivos, se indica dar cumplimiento a lo establecido en los *criterios 6, 7 y 9 del estándar de infraestructura aplicable al servicio de terapias*. Para lo anterior, tenga presente que cuando la norma indica que el servicio **"cuenta con"**, se exige que estas áreas o ambientes sean físicas, internas y de uso exclusivo para esa actividad, por lo tanto deben estar ubicadas al interior del servicio; por el contrario, cuando habla de **"disponibilidad"**, como la sala de espera y las unidades sanitarias discriminadas por sexo, la norma otorga la flexibilidad de no tenerlos dentro de los 9m² proyectados, permitiendo que se ubiquen en las áreas comunes de la edificación, siempre y cuando se garantice el acceso de sus usuarios durante todo el horario de atención.

Para el servicio de terapias en modalidad intramural, no se determina una dimensión específica para los ambientes; sin embargo, debe tener las áreas y ambientes requeridas que permitan circulación, movilización del talento humano y equipos biomédicos. El *criterio 7.2* condiciona la exigencia del vestidor a lo documentado en sus procesos prioritarios. Al tratarse de masajes deportivos donde el usuario requiere un cambio de prendas, si el proceso así lo exige, es imperativo advertir que este ambiente de vestidor debe contar normativamente con un área para casilleros y una unidad sanitaria de uso mixto incorporada al mismo ambiente.

Reiteramos nuestro compromiso institucional con la ciudadanía. Nuestro equipo humano está siempre dispuesto a atenderle porque *"hacer las cosas bien, trae cosas buenas"*.

En los anteriores términos, damos respuesta a la consulta formulada, no sin antes advertir que este concepto tiene los alcances determinados en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido en su título II, por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en cuanto a que *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Finalmente, se relacionan los canales dispuestos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, para la realización de asistencias técnicas, en los temas relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud – SOGCS, de lunes a viernes en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

- Teléfono fijo: 6013649090 Extensiones 9209 y 9890
- Teléfono celular: 3017241721
- Canal Presencial: ventanilla No. 11 ubicada en el primer piso del edificio administrativo.
- Peticiones virtuales Sistema Distrital para la gestión de Peticiones Ciudadanas- Bogotá te escucha: <https://bogota.gov.co/servicios/bogota-te-escucha>

Cordialmente,



DORIS MARCELA DÍAZ RAMÍREZ

Subdirectora de Calidad y Seguridad en Servicios de
Salud

Elaboró: Viviana Gallego Silva. Profesional Especializado. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud.
Revisó: Andrea M. Daza. Profesional Especializado. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud.

"Esperamos tener la oportunidad de brindarle un nuevo servicio, en caso de inconformidad, ampliación o aclaración de la presente respuesta le solicitamos comunicarse con la Defensora del Ciudadano EUGENIA ARBOLEDA BALBIN, al Tel. 6013649090, lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.; así mismo frente a cualquier desacuerdo con la decisión adoptada, usted puede elevar consulta ante la Superintendencia Nacional de Salud como ente rector en materia de Inspección, Vigilancia y Control, a través del sitio web www.supersalud.gov.co link quejas y reclamos."